INFORME JURÍDICO DE FECHA 29. DE NOVIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID N° 417.012. **CEO N° 764/2022. DAJ N° 6364/22.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en fecha 07 de octubre del 2022.

- **Memorándum CEO N° 764/2022** del 18 de octubre del corriente, en virtud del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de AUTORIZACION DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA de fecha 17/10/2022, a través del cual, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC N° 2509/22, solicitan asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas por los siguientes en el marco del llamado de la referencia:

1. CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ integrantes AC&A S.A. y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
2. CONSORCIO FISCALIZADOR BOQUERON integrantes CAEM LTDA, INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., SERVINGCI S.R.L. y TECNICON S.A.
3. CONSORCIO INCONPAR INGSER integrantes INGENIEROS CONSULTORES PYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.
4. CONSORCIO ENGECORPS integrantes TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ENGECORPS ENGHENARIA S.A.
5. CONSORCIO VIAL CG integrantes COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CONSULTORIA OSCAR GRIMAUX Y ASOC S.A.T.
6. CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.
7. CONSORCIO VIAL CHACO integrantes ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A., IATASA INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A.
8. CONSORCIO HYPY integrantes PROSUL PROJETOS SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
9. CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.
10. ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.
11. CONSORCIO GALILEO integrantes GAGO TONIN S.A. y CONSULTORA PARAGUAYA S.A.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abog. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Pase C.
Pre-Contractual
D.P.C.

12. CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO integrantes INGENEG S.A. y DYNATEST ENGHENARIA LTDA.

13. CONSORCIO CHACO integrantes CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS (DOCUMENTOS SUSTANCIALES).

Luego del análisis de las ofertas presentadas, se ha verificado y analizado cuanto sigue:

- OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. E INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., INTEGRANTES DEL CONSORCIO INCONPAR INGSER.

Las firmas integrantes del CONSORCIO INCONPAR INGSER han presentado la siguiente documentación, dentro de su oferta:

- Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.

- Acta Notarial de Intención de Constituir Consorcio denominado "CONSORCIO INCONPAR INGSER" formalizado entre las firmas INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. (INCONPAR S.A.) e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (INGSER S.A.). ESCRITURA PÚBLICA Nº DOSCIENTOS DIEZ (210).

- Póliza de Seguro Nº 1508005821 emitida por ROYAL SEGUROS S.A., con fecha de vigencia desde 07/09/2022, hasta 06/03/2023, cuyo tomador es CONSORCIO INCONPAR – INGSER con RUC Nº 80068984-4.

- Endoso Nº 1 de la Póliza de Seguro Nº 1508005821 emitida por ROYAL SEGUROS S.A., con fecha de vigencia desde 06/03/2023, hasta 06/04/2023, cuyo tomador es CONSORCIO INCONPAR – INGSER con RUC Nº 80068984-4.

En primer lugar, se procedió a identificar al oferente, u oferentes participantes. Según Formulario TEC-1, los oferentes participantes son las firmas INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., como integrantes del CONSORCIO INCONPAR INGSER.

De la misma forma, presentan el documento de INTENCIÓN DE CONSTITUIR CONSORCIO por Escritura Pública N° 210, a través del cual, dichas empresas, mediante sus representantes legales, convienen formalizar un ACTA DE INTENCIÓN DE CONSTITUIR CONSORCIO y asumen el compromiso de que si resultan adjudicadas CONSTITUIRÁN UN CONSORCIO que será formalizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato.

Tenemos así que, las empresas que se presentan a ofertar son INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., como integrantes CONSORCIO INCONPAR INGSER. Cabe mencionar que el Consorcio no se encuentra constituido como tal, sino

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Rasma A. Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Parcira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

que dichas empresas han tomado el compromiso de constituirlo en el caso de que las mismas resulten adjudicadas.

Como parte de la evaluación de los documentos sustanciales, se revisó la Garantía de Mantenimiento presentada en esta oferta, de dicha revisión se resalta que se ha presentado la Póliza de Seguro N° 1508005821 y el Endoso, en las cuales resulta como tomador el CONSORCIO INCONPAR INGSER con RUC N° 80068984-4.

De la búsqueda del número de RUC citado, en el sistema SICP, se ha encontrado que este corresponde a un consorcio constituido, no así a algunas de las empresas que presentaron oferta, cuya intención es consorciarse si resultan adjudicadas.

Por lo tanto, se concluye que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada (Póliza) se encuentra extendida para el consorcio constituido CONSORCIO INCONPAR INGSER, consorcio que NO se ha presentado a ofertar en el presente llamado. Por ende, no se ha encontrado la Garantía de Mantenimiento correspondiente a alguna de las empresas (INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. y/o INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.) cuya oferta se encuentra en cuestión.

Se trae a colación lo establecido en el PBC, mediante ADENDA N° 2, Sección 2, Hoja de Datos, IAC 16.3, que expresa:

> *En caso de Consorcios que cuenten con un acuerdo de intención para formalizar el mismo, podrán presentar la garantía emitida de cualquiera de los socios que la integran, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro.*

Las empresas oferentes, integrantes del CONSORCIO INCONPAR INGSER, han hecho presentación de una Garantía de Mantenimiento a nombre de una figura diferente a la que hace a su presentación (consorcio constituido), no así *de cualquiera de los socios* que integran el consorcio a ser constituido.

Cabe resaltar que, en la oferta no se ha encontrado ninguna Escritura Pública correspondiente a un consorcio constituido.

Al respecto, se traen a colación los siguientes Artículos del Decreto N° 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida en la presentación de las ofertas, y que como normativa vigente se aplican a la presentación de la garantía en la oferta mencionada:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***

*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por***

Abg. [illegible]
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
b) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
d) *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
e) *Los documentos ~~que la~~ Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Es oportuno destacar que~~, con~~ la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener invariable la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

Se vuelve a resaltar que, la Garantía presentada obliga a un consorcio constituido, figura que no se ha presentado a ofertar en el presente llamado. Por lo que, de darse algunas de las causales de ejecución de la Garantía, esta no podría ejecutarse debido a que las empresas obligadas a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la oferta, son las empresas INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. y que no se encontró Garantía de Mantenimiento a nombre de alguna de estas.

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta de las empresas INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. integrantes del CONSORCIO, en cuanto al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta (omisión en la presentación de una Garantía de Mantenimiento a nombre de alguna de las empresas que integran el acuerdo de intención de consorcio), deriva en un error sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debían ~~asumi~~r los ~~ofe~~rentes en cuestión, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Ibarra
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Como si fuera poco, la aceptación de esta Garantía contravendría al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/2003, respecto de los demás oferentes que si cumplieron con este requisito en la forma solicitada por el PBC.

En consideración a lo expuesto, y el contenido de los artículos del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, esta Dependencia considera que la oferta presentada por las empresas **INGENIEROS CONSULTORES PARAGUAYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.** como integrantes del **CONSORCIO INCONPAR INGSER, NO CUMPLEN** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida por el PBC en la ADENDA N° 2, *Sección 2, Hoja de Datos, IAC 16.3* y, por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta, por no configurarse oferta elegible para la Convocante.

- OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS GAGO TONIN S.A. Y CONSULTORA PARAGUAYA S.A., INTEGRANTES DEL CONSORCIO GALILEO.

Las firmas integrantes del CONSORCIO GALILEO han presentado la siguiente documentación, dentro de su oferta:

- CARTA DE INTENCIÓN DE FORMACIÓN DE CONSORCIO con certificación por Escriba Pública de la firma (signatura) del representante legal de la empresa CONSULTORA PARAGUAYA S.A.

Con respecto a este documento, se trae a colación lo establecido en el PBC: Adenda N° 1, DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA. *1. Capacidad Legal:*

> *(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: -Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá estar debidamente formalizado de conformidad a la legislación vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen.*
>
> ***En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público**, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. **Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo**, o de acuerdo a la legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante*

Dpto. Asesoramiento Legal
D.A.J. - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.

Aquellos requisitos documentales marcados con (*) deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia, de cualquier de ellos, implicará la descalificación de la propuesta.

De acuerdo al *Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica*, se presenta como representante legal de las empresas integrantes del consorcio el Sr. Raúl L. Montiel. Por ende, el PBC requiere la presentación de un Poder suficiente por Escritura Pública al representante legal.

De la verificación y evaluación de los documentos presentados por los integrantes del Consorcio, se concluye que las firmas **que integran el consorcio** NO HAN OTORGADO PODER POR ESCRITURA PÚBLICA a los efectos de autorizar suficientemente al señor RAÚL L. MONTIEL, para suscribir la propuesta y las documentaciones que componen la oferta, en representación de todos los integrantes del CONSORCIO.

Cabe mencionar que, el documento de CARTA DE INTENCIÓN DE FORMACIÓN DE CONSORCIO presentado, cuenta solamente con la formalidad de certificación de firma por Escribano Publico, no ha sido formalizado a través de Escritura Pública. Además, la mencionada certificación solamente certifica la firma del representante de la empresa CONSULTORA PARAGUAYA S.A., no así de la empresa GAGO TONIN S.A.

De igual forma, se menciona que no se ha encontrado, dentro de la oferta, algún documento diferente, a través del cual, la empresa GAGO TONIN S.A. otorgue poder de representación al Sr. Raúl L. Montiel.

Entonces, y tal como lo indica los Artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones*, del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación que acredita la capacidad legal del señor Raúl L. Montiel como firmante de la Propuesta Técnica a nombre de las dos empresas, limita en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del PBC.

Se concluye que el documento (para acreditar la capacidad legal del firmante de la propuesta) de *carácter sustancial*, no fue presentado por los integrantes del Consorcio citados en los párrafos anteriores, y se agrega que la documentación presentada NO RESULTA SUFICIENTE. En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4°[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", la oferta presentada por los integrantes del **CONSORCIO GALILEO, debe ser rechazada** considerando la falta de presentación del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para acreditar la capacidad legal del firmante de las propuesta, a nombre de cada una de las empresas que lo integran.

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. [illegible]
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

- OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS TECNICA Y PROYECTOS S.A. Y ENGECORPS ENGHENARIA S.A., INTEGRANTES DEL CONSORCIO ENGECORPS.

Las firmas integrantes del CONSORCIO ENGECORPS han presentado la siguiente documentación, dentro de su oferta:

- Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.
- Garantía Bancaria N° GTL – 84/22 emitida por BANCO ITAU PARAGUAY S.A. con fecha de vigencia desde 06/10/2022, hasta 07/09/2023, cuyo ordenante es el CONSORCIO ENGECORPS.

Con respecto al documento de *Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica* presentado, se informa que el mismo se encuentra incompleto, ya que no se identifica a las empresas asociadas integrantes del CONSORCIO ENGECORPS, es decir, no se ha indicado quienes son las firmas oferentes.

Con respecto al documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada (Garantía Bancaria), este también se encuentra incompleto ya que, en primer lugar, se consiga como "ordenante" u "oferente" del llamado al Consorcio, no así a las empresas integrantes de este.

Así mismo, la Garantía presentada no contiene la totalidad de las causales de ejecución requeridas para el llamado, mismas que se encuentran detalladas en la ADENDA N° 2, *Sección 2, Hoja de Datos, Subcláusula IAC 16.3.* Específicamente se ha omitido la siguiente causal: *3. Se niegue a firmar el Contrato* ***o a suministrar el Seguro de Responsabilidad Profesional de contrato***. (resaltado en negrita es lo omitido).

En primer lugar, con respecto al *Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,* ya se ha señalado que este documento es el equivalente al *Formulario de Oferta,* y que dicho documento reviste el carácter de sustancial, por lo que insuficiencias en este NO pueden ser subsanadas.

En el caso en cuestión, se ha omitido la descripción de las empresas que se presentan a ofertar, dato requerido por el Formulario TEC-1, no habiéndose identificado a los oferentes cuyas obligaciones y compromisos se pretenden tomar con la presentación y suscripción de este Formulario.

De este modo, el Formulario se encuentra incompleto y la Convocante no posee la seguridad jurídica sobre el compromiso asumido por las firmas integrantes, debido a que las mismas no se encuentran identificadas en el formulario de presentación de propuesta técnica, que por su propia naturaleza, debería ser suficiente por sí solo, sin dejar lugar a dudas, y sin tener que recurrir a otras fuentes con el fin de dilucidar sobre su contenido.

Al omitir la identificación de los oferentes, este documento NO CUMPLE con lo solicitado por la Convocante en la adecuación su propuesta técnica al contenido del PBC, situación que limita de manera sustancial los derechos de la Convocante y expondría a esta cartera de Estado a posibles daños y restricciones de derecho en caso de proseguir con la evaluación de una oferta que cuenta con un error que la vuelve inelegible.

En segundo lugar, pero no menos importante, encontramos que la Garantía de Mantenimiento presentada se encuentra incompleta, por haber omitido una causal de ejecución dentro de ella. Así

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Báez C.
Dpto. Asesoramiento Pro Contratación
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

mismo, el "oferente" identificado se trata de un consorcio (con intención de constitución), figura que como tal, no puede presentarse como oferente, sino que lo son las empresas que la integran.

En este sentido, es conveniente mencionar el Artículo 252 de la Ley N° 2051/03, que establece claramente que los oferentes que opten por presentarse bajo la modalidad de CONSORCIO deberán tener en cuenta que el Consorcio no es una persona jurídica diferente de las firmas que integran dicha unión temporaria.

En el mismo sentido lo entendió la doctrina, referenciando para el caso la definición del siguiente autor sobre la figura del Consorcio, con las siguientes palabras: *"El consorcio* ***no es una persona jurídica, sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado.*** *Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"*[3]

Del mismo modo, la Resolución DNCP N° 605/17, de fecha 21 de febrero del 2017, estableció a su vez que los derechos que deriven de un acuerdo de intención son compartidos por las firmas que lo integran dado que, el consorcio no es una persona jurídica distinta, de acuerdo a la siguiente redacción: *"Es criterio sostenido de esta Dirección Nacional que las obligaciones y derechos que deriven del acuerdo de intención de consorcio son compartidas,* ***pues los consorcios no son personas jurídicas en sí, sino que las empresas que forman parte de él conservan su propia personalidad jurídica e independencia****, lo que significa que la ejecución del proyecto se realiza en forma proporcional, a título personal y no a título de consorcio (...)"*

Así también, se trae a colación la Resolución DNCP N° 4848/19, de fecha 20 de noviembre del 2019, que respecto a la cuestión mencionada expresa cuanto sigue:

Así las cosas, resulta oportuno indicar que el ***Consorcio no es una persona jurídica distinta*** *de sus integrantes, sino es una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado; tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o el costo del emprendimiento ~~es~~ superior o sería dificultoso para las personas considerarlas por separado*[4]*.-*

(...)

En este punto, resulta pertinente indicar a los efectos de la ley 2051/033, se entenderá por ***oferente a*** *"**Toda persona física o jurídica** que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante". - (El subrayado es nuestro).* - SIC

Cabe resaltar que, el CONSORCIO ENGECORPS no se trata de Consorcio constituido, sino que, según los documentos presentados en la oferta, han hecho presentación de documento de INTENCION DE CONSORCIAMIENTO a través de Escritura Pública N° 95 (fojas 7 al 11).

---

[2] ***Art. 25*** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Para optar por esta modalidad los oferentes consorciados designarán a uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá las ofertas y documentos relativos al proceso. Ante la Convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.*

[3] Bandeira de Mello, Celso Antonio. *Curso de Derecho Administrativo.* México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de Labraña Parra, Valeria Esfefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

[4] *Bandeira de Mello, Celso. Curso de Derecho Administrativo. 1° Edición en español. Editorial Porrúa S.A.: México, 2006, 521p.-*

Abog. Blas González Candia
Director
Direccion Asuntos Jurídicos
MOPC

Dpto. Asesoramiento Pre-Co...
D.A.J. - M.O.P.C.

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

En el mismo sentido, podemos confirmar que dicho Consorcio no constituye persona jurídica que pueda presentarse como oferente en un proceso licitatorio, ya que el mismo no se trata de una persona física o jurídica como lo requiere la Ley, y tampoco cuenta con personalidad jurídica propia.

Se trae a colación nuevamente lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa:

*"**Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones**: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b) **limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o c) **de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del Formulario de Oferta y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

*"**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:***
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
*d. **Garantías** y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.*

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
f) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
j) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

***Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas**: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
*2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta **respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria**".*

El Formulario TEC 1. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica no se encuentra debidamente completado, ya que omite la identificación de los oferentes. De la misma forma, la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada no se encuentra debidamente extendida, ya que lo consignado en esta resulta en un error, en el sentido de que aquel presentado como oferente

Abog. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

D.A.J.-M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

(consorcio) no puede serlo por su naturaleza.

La situación descripta limita los derechos de esta Convocante, así como las obligaciones de los oferentes, en el razonamiento de que no se ha identificado suficientemente los oferentes participantes en el Formulario designado para el efecto, y en el documento de Garantía, se ha constituido como oferente a un Consorcio, mismo que no se constituye verdaderamente como *oferente*, lo que resulta en un perjuicio en los derechos que esta Convocante posee de obtener seguridad jurídica en cuanto a las personas (físicas y jurídicas) con quienes esta desee contratar. Además, afecta a las obligaciones que posee todo oferente de encontrarse debidamente constituido como persona física o jurídica en este país y poder dilucidar sobre su situación y capacidad legal.

Esta Convocante debe asegurarse de que la persona con quien ésta pueda eventualmente contratar, efectivamente exista como tal y que pueda hacerse cargo en caso del cumplimiento del contrato, así como de los incumplimientos, sanciones u otros. Además, la convocante debe poder obtener la garantía de mantenimiento que otorgue seriedad a la oferta presentada, a través de los documentos requeridos para ellos, completados en forma correcta y correspondiente.

Como si fuera poco, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio. La deficiencia mencionada no puede ser subsanada por tratarse de omisiones en cuanto a los documentos sustanciales, por lo que, hace que estas ofertas no se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En consideración a las normativas mencionadas y a la evaluación realizada, se desprende que la oferta presentada por las empresas TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ENGECORPS ENGHENARIA LTDA. integrantes del CONSORCIO ENGECORPS **NO CUMPLE** con lo que requerido por el PBC, ya que, los documentos sustanciales presentados (*Formularios TEC-1* y *Garantía de Mantenimiento de Oferta)* derivan en incorrectos e insuficientes, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limitan los derechos respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4[05] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentada por TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ENGECORPS ENGHENARIA LTDA. integrantes del CONSORCIO ENGECORPS

- REQUISITO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR, ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 Y DE INTEGRIDAD DE ACUERDO CON EL ART. 20, INC. "W· AMBOS DE LA LEY N° 2051/03, CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 330/07 DE LA DNCP.

Con respecto al cumplimiento de este requisito, solicitado en el PBC y modificado por ADENDA N° 1: *Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar*, se ha modificado el Formulario TEC-11, quedando como sigue:

[5] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fátima A. Pérez
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

FORMULARIO TEC-11

DECLARACIÓN JURADA

DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40° Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha:
Descripción del llamado:
ID N°
A la Convocante.

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado. -

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del **Artículo 50° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019** y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. -

Firma El/los Oferente/s — Aclaración de Firma/s

Adjunto/amos copia/s de documentos	SI:	NO:

La modificación realizada a través de dicha Adenda, versa sobre la normativa indicada en el último párrafo, ya que se ha adecuado al Decreto 2992/2019, mismo que se encuentra vigente y es el aplicado al presente proceso.

El PBC también expresa, mediante ADENDA N° 1, en lo referido al ANEXO A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1):

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el art. 40 y de integridad de acuerdo con el art. 20, inc. "w· ambos de la ley n° 2051/03, ***conforme lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.***

Por ende, se cita lo contenido, en el Art. 3° de la Resolución N° 330/2007 emanada del Director General de Contrataciones Públicas:

El Director General de Contrataciones Públicas RESUELVE:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abg. Luis González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Felipe A. Páez C.
Jefe
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

> *3° DISPONER que, la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de* ***carácter sustancial*** *y su no presentación o* ***presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.***

Tenemos entonces que, para el presente proceso licitatorio, dicha Declaración Jurada es de carácter sustancial, por lo que su no presentación, o presentación en forma **deficiente** no será subsanable.

Luego del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, se informa que, los siguientes oferentes han presentado el documento de *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03* en forma **deficiente**, de acuerdo al siguiente detalle:

- INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y TECNICON S.A., integrantes del **CONSORCIO FISCALIZADOR BOQUERON.**
- TECNICA Y PROYECTOS S.A. integrante del **CONSORCIO ENGECORPS**.
- COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. integrante del **CONSORCIO VIAL CG.**
- **CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**
- GAGO TONIN S.A. integrante del **CONSORCIO GALILEO.**

La Declaración Jurada presentada por las mencionadas empresas, poseen todas en su contenido el siguiente párrafo:

> *La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del* ***Decreto Reglamentario N° 21.909/03*** *y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.*

Como es de público conocimiento, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, **abrogó** el mencionado Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por lo que este ya no se encuentra vigente.

Por ende, que la Declaración Jurada *de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, sea realizada en los *términos y condiciones del Art. 47* del Decreto Reglamentario que ya no se encuentra vigente, deriva en una deficiencia de carácter sustancial, por tratarse de obligaciones que ya no se encuentran vigentes y cuyo cumplimiento no puede ser exigido.

La omisión referida se encuadra en lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, ya que dichos oferentes limitan sus obligaciones, en discrepancia con lo requerido por el PBC (ADENDA N° 1) al no presentar el documento con el contenido y compromisos sujetos a la legislación vigente. Así mismo, de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, respecto a las demás ofertas que si dieron cumplimiento efectivo y correcto de este requisito en cuestión.

Tanto esta convocante, como la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP han requerido dicho documento de Declaración Jurada como garantía de que los oferentes y posibles adjudicados, no se encuentren inmersos en las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley 2051/03. También es solicitado como elemento de sanción en caso de

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Diego González Candía
Director
Dirección Asuntes Jurídicos
MOPC

Abg. Jessica V. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

incumplimientos o juramentos falsos si se llegare a suscitar la situación de que alguno de los oferentes si se encontrare inmerso en alguna de las causales y su declaración falsa haya hecho caer en engaños a la Convocante y por esto, haya movido el mecanismo institucional y generado gastos a favor del oferente falaz.

El/los oferentes tienen la obligación, no solo de no encontrarse dentro de las prohibiciones y limitaciones de contratar con el Estado contenidos en el Art. 40 de la Ley 2051/03, sino también de garantizar correctamente dicho compromiso y obligación.

Con la presentación de la Declaración Jurada *de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03*, realizada en los *términos y condiciones del Art. 47* del Decreto Reglamentario 21909/03 (abrogado) los oferentes abren la posibilidad de que, en caso de falacias o incumplimientos que lo hagan incurrir en lo contenido en el Art. 40, esta situación no pueda ser correctamente sancionada por la DNCP, ya que en realidad el juramento que han presentado dentro de su oferta se encuentra de acuerdo a lo expresado en un cuerpo legal inexistente.

Del mismo modo, se recuerda que, de acuerdo al PBC y a la Resolución N° 330/07, la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40 y de la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03* se trata de un documento sustancial, cuya omisión o insuficiencia no puede ser subsanada.

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes:

1. CAEM LTDA, ING. Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., SERVINGCI S.R.L. y TECNICON S A. integrantes del **CONSORCIO FISCALIZADOR BOQUERON**.

2. TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ENGECORPS ENGHENARIA S.A. integrantes del **CONSORCIO ENGECORPS**

3. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CONSULTORIA OSCAR GRIMAUX Y ASOC S.A.T. integrantes del **CONSORCIO VIAL CG.**

4. **CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

5. GAGO TONIN S.A. y CONSULTORA PARAGUAYA S.A. integrantes del **CONSORCIO GALILEO**.

- **<u>OFERTAS QUE CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL.</u>**

Luego del análisis de las demás ofertas presentadas, se concluye que las mismas CUMPLEN con el suministro correcto de la documentación sustancial requerida mediante el PBC y las ADENDA N° 1 *Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar* y ADENDA N° 2 Sección 2, Hoja de Datos. Se detallan las ofertas que cumplen con la documentación de carácter sustancial a continuación:

1. AC&A S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ.**

2. ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A. e IATASA ING Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. integrantes del **CONSORCIO VIAL CHACO.**

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py

Abog. Mónica Vera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. [illegible]
Dpto. Asesoría Jurídica
D.A.J. - M.O.P.C.

3. PROSUL LTDA., INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO HYPY.**

4. **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.**

5. **ELECTROPAR ING. CONSULTORES S.R.L.**

6. CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. integrantes del **CONSORCIO CHACO.**

7. INGENEG S.A. y DYNATEST ENGHENARIA LTDA. integrantes del **CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO**

➢ **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:**

Esta Dirección realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de la Oferta presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ADENDA N° 2 *Sección 2, Hoja de Datos* del PBC:

IAC 16.3

Se requerirá la presentación de una única Garantía de Mantenimiento de Oferta, indistintamente de la cantidad de los ofertados.

Los Consultores deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo con el Art. 54° del Decreto N° 2992/19, por un monto igual: ***Gs. 320.000.000.***

Deberá permanecer válida por el periodo de ***180 días corridos*** *o del periodo prorrogado, si corresponde, las garantías que no cumplan con dicho plazo serán rechazadas.*

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentada por los siguientes oferentes **CUMPLEN** con los requerimientos exigidos por las bases de la licitación, como se puede observar en el documento de INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta (3 páginas).

1. AC&A S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ.**
2. ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A. e IATASA ING Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. integrantes del **CONSORCIO VIAL CHACO.**
3. PROSUL LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO HYPY.**
4. **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.**
5. **ELECTROPAR ING. CONSULTORES S.R.L.**
6. CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. integrantes del **CONSORCIO CHACO.**

7. INGENEG S.A. y DYNATEST ENGHENARIA LTDA. integrantes del **CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO**.

➢ **ANÁLISIS DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES:**

Solicitud de documentos y análisis de la respuesta.

Como resultado del análisis de las demás documentaciones de carácter legal que fueron presentadas en las ofertas, **que cumplen con el suministro de la documentación sustancial**, se concluye que, las siguientes ofertas omiten la presentación de ciertos documentos de carácter formal, según se detalla a continuación

AC&A S.A. integrante CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ

ADENDA N° 1. Capacidad Legal. (IAC 10.1 e IAC 22.1)

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas

Cabe resaltar que, se ha encontrado dentro de su oferta, a fojas 83 al 85, un documento con fecha muy anterior (29/8/2022), y teniendo en cuenta que el Acto de apertura de ofertas se llevó a cabo en fecha 07/10/2022, se solicita el documento con fecha **vigente a la fecha de presentación de las propuestas.**

IATASA INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. integrante del CONSORVIO VIAL CHACO.

ADENDA N° 1. Capacidad Legal. (IAC 10.1 e IAC 22.1)

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas

Al respecto, se trae a colación lo establecido en el PBC, SECCION 1. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES:

22. Evaluación de las propuestas técnicas: 22.3 Cuando la propuesta se ajuste sustancialmente a la SP, el Contratante podrá solicitar al Consultor que presente, dentro de un plazo que no excederá ***los 3 (tres) días calendario****, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Propuesta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación histórica. 22.4 La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la Propuesta.* ***Si el Consultor no cumple la solicitud, podrá rechazarse su Propuesta.***

La Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas curso Nota a los oferentes mencionados, con el fin de que los mismos hagan presentación de la documentación faltante en su oferta.

A través de expediente MEU N° 50258/2022, el representante legal de las empresas integrantes del CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ presenta el documento de DETALLE DE DEUDA CONSOLIDADA, con *Fecha de consulta* 03/10/2022, en donde se observa que la empresa AC&A S.A. **no registra deuda** en el Sistema de Cuenta Tributaria de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP de la República Argentina.

Del análisis del documento presentado, se informa que el mismo cumple con lo requerido por el PBC.

A través de expedientes MEU N° 50099/2022 y N° 50474/2022, el representante legal de las empresas

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

integrantes del CONSORCIO VIAL CHACO presentan el documento de DETALLE DE DEUDA CONSOLIDADA, con fecha 19/09/2022, en donde se observa que la empresa I.A.T.A.S.A. INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. **no registra deuda** en el Sistema de Cuenta Tributaria de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP de la República Argentina.

Del análisis del documento presentado, se informa que el mismo cumple con lo requerido por el PBC.

Con respecto a los demás documentos legales exigidos, se informa que las ofertas **que cumplen con el suministro de la documentación sustancial** también **CUMPLEN** con el suministro de la documentación formal requerida, solicitada en la *ADENDA N° 1. Capacidad Legal. (IAC 10.1 e IAC 22.1)* del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, conforme se visualiza en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta a este Informe Jurídico (3 páginas).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha un integrante de la empresa ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. (integrante del CONSORCIO VIAL CHACO) y un integrante de la empresa CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (integrante del CONSORCIO CHACO) figura como PROFESOR DE LA UNA. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) y b) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se consultó respecto a las demás personas que integran las firmas participantes (que cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas que los integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Abg. Hugo González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. [illegible]
Dpto. Asesoramiento
D.A.J. - M.O.P.C.

Monica [illegible]
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

LISTAS SOBRE FIRMAS SANCIONANAS – CONSULTAS.

De acuerdo al sitio web https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/, ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://scsanctions.un.org/o8981en-all.html#alqaedaent , ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-and-sanctions-procedures ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://lnadbg4.adb.org/oga0009p.nsf ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

De acuerdo al sitio web https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html ningún oferente evaluado se encuentra sancionado.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ADENDA N° 1 *Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar* y la ADENDA N° 2 Sección 2, Hoja de Datos del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las siguientes ofertas presentadas:

1. CAEM LTDA, ING. Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., SERVINGCI S.R.L. y TECNICON S.A. integrantes del **CONSORCIO FISCALIZADOR BOQUERON**.
2. INGENIEROS CONSULTORES PYOS S.A. e INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. integrantes del **CONSORCIO INCONPAR INGSER.**
3. TECNICA Y PROYECTOS S.A. y ENGECORPS ENGHENARIA S.A. integrantes del **CONSORCIO ENGECORPS.**
4. COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CONSULTORIA OSCAR GRIMAUX Y ASOC S.A.T. integrantes del **CONSORCIO VIAL CG.**

Páez C.
Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

5. **CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**

6. GAGO TONIN S.A. y CONSULTORA PARAGUAYA S.A. integrantes del **CONSORCIO GALILEO.**

Respecto las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes. Estas ofertas corresponden a los siguientes:

1. AC&A S.A. y HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ.**
2. ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A. e IATASA ING Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A. integrantes del **CONSORCIO VIAL CHACO.**
3. PROSUL LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. integrantes del **CONSORCIO HYPY.**
4. **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.**
5. **ELECTROPAR ING. CONSULTORES S.R.L.**
6. CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C. integrantes del **CONSORCIO CHACO.**
7. INGENEG S.A. y DYNATEST ENGHENARIA LTDA. integrantes del **CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO.**

Atentamente.

Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

González Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N°51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID Nº 417.012	CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ		CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.	ELECTROPAR ING. CONSULTORES S.R.L.
	AC&A S.A.	HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.		
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA				
(*) Formulario de presentacion de propiesta (TEC-1)	CUMPLE. Pag 2 al 3. Firma Francisco Maioli Diaz		CUMPLE. Pag. 2 al 3. Firma Victor Testoni	CUMPLE. Pag. 1769 al 1768 Firma Alcides J. Cáceres
(*) Garantia de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE. Pag. 1718 al 1728		CUMPLE. Pag. 931 al 939	CUMPLE. Pag. 1763 al 1748
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. Pag. 14 al 30. E.P. 270 Constitucion	CUMPLE. Pag. 109 al 118. E.P. 558 Protocolo Acta Asamblea.	CUMPLE. Pag. 48 al 52. E.P. 104 Cambio de denominacion	CUMPLE. SIPE. E.P. 421 Modif de estatutos
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.	CUMPLE. Pag. 73 al 78. Poder Especial. E.P. 352	CUMPLE. Pag. 120 al 125 Poder Especial	CUMPLE. Pag. 62 Acta de asamblea del 26/5 es nombrado Pdte. Pag. 25 al 30 Acta 31, Art. 10 Uso de firma es del Pdte.	CUMPLE. SIPE. Poder Gral. amplio E.P. 41
(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: -Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazco y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá esrar debidamente formalizado de conformidad a la legislaciónn vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen. En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (caracter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la legislación del Pais de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. (*)	CUMPLE. Pag. 1714 al 1716. Acuerdo de Intención con certificacion de firmas. Poder por Escritura Pública de cada empresa integrante al firmante.		NO APLICA	NO APLICA
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo con el Art. 20, inc. "w· ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme lo dispuesto en la Res. Nº 330/07 de la DNCP.	CUMPLE. Pag. 1703	CUMPLE. Pag. 1706	CUMPLE. Pag. 928	CUMPLE. Pag. 3
Declaracion Jurada por la cual se garantoza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código de la niñez y demas leyes y normativas del Paraguay.	CUMPLE. Pag. 1710	CUMPLE. Pag. 1712	CUMPLE. Pag. 930	CUMPLE. Pag. 1
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas	CUMPLE. Presentado por MEU 50258/2022	CUMPLE. Pag. 130. de fecha 8/9/22	CUMPLE. Pag. 91 del 5/10/22	CUMPLE. Pag. 1764 CCT 4270142299850 Control 92A008F2
Convenio de Integridad	CUMPLE. 1691-1692	CUMPLE. 1694-1615	CUMPLE. Pag. 924 a 925	CUMPLE. Pag. 8 - 7
Declaración de Beneficiario Efectivo o Final	CUMPLE. Pag. 1698	CUMPLE. Pag. 1700	CUMPLE. Pag. 926	CUMPLE. Pag. 5
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reeplazara a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Nº 1715190

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abogada
Nº 46.877

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N°51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID Nº 417.012	CONSORCIO VIAL CHACO		CONSORCIO HYPY		
	ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A.	IATASA ING Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A.	PROSUL LTDA.	INNOVACION Y EXCELENCIA S.A.	INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA					
(*) Formulario de presentacion de propiesta (TEC-1)	CUMPLE. Pag. 1 al 2. Firma Enrique de Beitia		CUMPLE. Pag. 2622 al 2621. Firma Juliana Duarte Gonzalez		
(*) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE. Pag. 306 al 309		CUMPLE. Pag. 2633 al 2624		
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. SIPE. E.P. 66 Modif de estatutos	CUMPLE. Pag. 231 al 242. E.P. 246 Estatutos.	CUMPLE. Pag. 107 al 83. Contrato Social 21 modif.	CUMPLE. SIPE. E.P. 24 Modif de estatutos	CUMPLE. Pag. 51 al 27. E.P. 5 Transformacion
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.	CUMPLE. SIPE Acta 62: es designado Pdte. E.P. 66 Art. 9 uso de firma es del Pdte.	CUMPLE. Pag. 290 al 300. Poder Gral. administrativo E.P. 497	CUMPLE. Pag. 60. Poder especial válido hasta 31/8/23	CUMPLE. SIPE. Poder especial E.P. 34	CUMPLE. Pag. 5 al 1. Poder esp. p/ licitaciones
(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: -Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazco y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá esrar debidamente formalizado de conformidad a la legislaciónn vigente en el país de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen. En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (caracter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. (*)	CUMPLE. Pag. 219 al 221 Intención de consorciamiento E.P. 38. Pag. 226 al 230 Poder Especial E.P. 517 Arg. al firmante.		CUMPLE. Pag. 120 al 110. Intención de consorcio. E.P. Cláusula 7ma: Poder especial a los 3, indistinto.		
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo con el Art. 20, inc. "w- ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme lo dispuesto en la Res. Nº 330/07 de la DNCP.	CUMPLE. Pag. 211	CUMPLE. Pag. 212	CUMPLE. Pag. 136	CUMPLE. Pag. 133	CUMPLE. Pag. 130
Declaracion Jurada por la cual se garantoza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código de la niñez y demas leyes y normativas del Paraguay.	CUMPLE. Pag. 214 al 213	CUMPLE. Pag. 215	CUMPLE. Pag. 126	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 122
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas	CUMPLE. Pag. 305. CCT 4270142811675 Control 8455087B	CUMPLE. Presentado por MEU 50099/2022 y Nº 50474/2022	CUMPLE. Pag. 70. del 29/8 al 25/2	CUMPLE. SIPE. CCT 4270141883249 Control 92D008BB	CUMPLE. Pag. 16. CCT 4270141499180 Control 94F4091E
Convenio de Integridad	CUMPLE. Pag. 204 al 205	CUMPLE. Pag. 206 al 207	CUMPLE. Pag. 153 al 152	CUMPLE. Pag. 150 al 149	CUMPLE. Pag. 147 al 146
Declaración de Beneficiario Efectivo o Final	CUMPLE. Pag. 208	CUMPLE. Pag. 209 al 210	CUMPLE. Pag. 143	CUMPLE. Pag. 141	CUMPLE. Pag. 139
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) , podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reeplazara a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego	Nº 1714904	NO APLICA	NO APLICA	Nº 1714921	Nº 1714967

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. Nº 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL.: 595 (021) 4149615

Abg. Blas González Cantero
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Mónica Pérez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Mónica Pérez C.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N°51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID N° 417.012	CONSORCIO CHACO	
	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.	INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA		
(*) Formulario de presentacion de propiesta (TEC-1)	CUMPLE. Pag. 2 al 3. Firma Amilcar Troche	
(*) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE. Pag. 480 al 489	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. Pag. 492 al 500. E.P. 50 Constitucion	CUMPLE. Pag. 529 al 535. E.P. 137 Constitucion
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.	CUMPLE. Pag. 583 al 587. Poder Gral. amplio E.P. 17	CUMPLE. Pag. 579 al 580. Acta de Directorio N° 665 le designan representante legal para el llamado
(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: -Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazco y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá esrar debidamente formalizado de conformidad a la legislaciónn vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen. En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (caracter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. (*)	CUMPLE. Intención de consorcio con certif de firmas. Pag. 474 al 478. Poder especial E.P. 135. Pag. 589 al 591	
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo con el Art. 20, inc. "w" ambos de la Ley N° 2051/03, conforme lo dispuesto en la Res. N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE. Pag. 468	CUMPLE. Pag. 469
Declaracion Jurada por la cual se garantoza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código de la niñez y demas leyes y normativas del Paraguay.	CUMPLE. Pag. 471	CUMPLE. Pag. 472
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas	CUMPLE. Pag. 594. CCT 4270142123000 Control 8D220847	CUMPLE. Pag. 595 del 16/9/22
Convenio de Integridad	CUMPLE. Pag. 459 al 460	CUMPLE. Pag. 461 al 462
Declaración de Beneficiario Efectivo o Final	CUMPLE. Pag. 464	CUMPLE. Pag. 465 al 466
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) , podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reeplazara a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego	N° 1715443	NO APLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
OLIVA Y ALBERDI N° 411, C.P. N° 1221, ASUNCIÓN, PARAGUAY
TEL: 595 (021) 4149615

Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

Director
Dirección Asuntos Jurídicos

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N°51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID N° 417.012	CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO	
	INGENEG S.A.	DYNATEST ENGHENARIA LTDA.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA		
(*) Formulario de presentacion de propiesta (TEC-I)	CUMPLE. Pag. 2-3. Firma: Wueber Fernando Bogado	
(*) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE. Pag. 20	
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. SIPE. E.P. 13 Tranformación	CUMPLE. Pag. 24-41 Instrumento particular de modificacion y consolidacion de contrato social
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anonimas.	CUMPLE. Pag. 653. Acta de Directorio	CUMPLE. Pag. 69-73. Escritura de Poder
(*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. Deberá cumplir con: -Constituir domicilio. Asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta. Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazco y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formaliza un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como minimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. Si se trata de un Consorcio constituido deberá esrar debidamente formalizado de conformidad a la legislaciónn vigente en el pais de origen. Si estos documentos son emitidos en el exterior, podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el pais de origen. En caso de Intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (caracter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante legal de Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, o de acuerdo a la legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer especificamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente. (*)	CUMPLE. Pag. 15-21. E.P. 66 Intención de constituir consorcio. Cláusula de poder de representacion al firmante	
Declaracion Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad de acuerdo con el Art. 20, inc. "w" ambos de la Ley N° 2051/03, conforme lo dispuesto en la Res. N° 330/07 de la DNCP.	CUMPLE. Pag. 659	CUMPLE. Pag. 86
Declaracion Jurada por la cual se garantoza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código de la niñez y demas leyes y normativas del Paraguay.	CUMPLE. Pag. 660	CUMPLE. Pag. 87-88
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope presentación de las propuestas	CUMPLE. SIPE. CCT 4270142623372 Control 898A0857	CUMPLE. Pag. 79-81
Convenio de Integridad	CUMPLE. Pag. 656-657	CUMPLE. Pag. 83-84
Declaración de Beneficiario Efectivo o Final	CUMPLE. Pag. 658	CUMPLE. Pag. 85
Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) , podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reeplazara a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego	N° 1715170	NO APLICA

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Páez C.
Fiscalización Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC N° 51/2022 LPI CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RUTA PY -15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA - POZO HONDO Y ACCESO A MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020. ID N° 417.012

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SECCION 2, HOJA DE DATOS IAC 16.3	*Se requerirá la presentación de una única Garantía de Mantenimiento de Oferta, indistintamente de la cantidad de los ofertados.* *Los Consultores deberán garantizar el mantenimiento de la propuesta presentada mediante Póliza de Seguro o Garantía Bancaria de acuerdo con el Art. 54° del Decreto N° 2992/19, por un monto igual: Gs. 320.000.000.* *Deberá permanecer válida por el periodo de 180 días corridos o del período prorrogado, si corresponde, las garantías que no cumplan con dicho plazo serán rechazadas.*
Forma de Adjudicación: *Por Lote*	

1. **OFERENTE: CONSORCIO BIOCEANICO LA PAZ** (AC&A S.A. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.)
   REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISO MAIOLI DIAZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	**Fecha de Apertura de ofertas**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
	7/10/2022	180	5/4/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508019579	Gs 320.000.000	7/9/2022	26/3/2023
1508019579-1	Gs 320.000.000	26/3/2023	23/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: CONSORCIO FISCALIZADOR BOQUERON** (CAEM LTDA., ING. Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A., SERVINGCI S.R.L. y TECNICON S.A.)
   REPRESENTANTE: MARIA CRISTINA ORTEGA DE HERRERROS.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	**Fecha de Apertura de ofertas**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CAEM LTDA.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012532	Gs 320.000.000	22/09/2022	10/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ing. González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3. **OFERENTE: CONSORCIO VIAL CG (COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A. y CONSULTORIA OSCAR GRIMAUX Y ASOC. S.A.T.)**
REPRESENTANTE LEGAL: ANTONIO N. PANGRAZIO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	7/10/2022	180	5/4/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CIA S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508019734	Gs 320.000.000	7/10/2022	5/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. **OFERENTE: CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR ARTURO NARCISO GARCETE.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	7/10/2022	180	5/4/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CONSULBAIRES ING. CON. S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508019732	Gs 320.000.000	7/10/2022	5/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. **OFERENTE: CONSORCIO VIAL CHACO (ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A., IATASA INGENIERIA Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA S.A.)**
REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE DE BEITIA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: ELC - ELECTROCONSULT DEL PY S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508005879	Gs 320.000.000	16/09/2022	14/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. [illegible]
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pos Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

6. **OFERENTE: CONSORCIO HYPY (PROSUL LTDA., INNOVACION Y EXCELENCIA S.A. e INGENIEROS Y CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.)**
REPRESENTANTE LEGAL: JULIANA DUARTE GONZALEZ

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	**Fecha de Apertura de ofertas**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: INEXSA
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508019724	Gs 320.000.000	07/10/2022	15/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

7. **OFERENTE: CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR TESTONI

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	**Fecha de Apertura de ofertas**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA TAJY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508001488	Gs 320.000.000	22/09/2022	21/03/2023
1508001488-1	Gs. 320.000.000	21/03/2023	03/04/2023
1508001488-2	Gs. 320.000.000	03/04/2023	05/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

8. **OFERENTE: ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES S.R.L.**
REPRESENTANTE LEGAL: ALCIDES J. CACERES.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	**Fecha de Apertura de ofertas**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: ELECTROPAR S.R.L.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508019725	Gs 320.000.000	07/10/2022	15/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. [illegible]
Dpto. Asesoría Jurídica
D.A.J. - MOPC

Julio González Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Monika Herrera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

9. **OFERENTE: CONSORCIO CHACO (CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. e INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.C.)**
REPRESENTANTE LEGAL: AMILCAR TROCHE.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	07/10/2022	180	05/04/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CIALPA S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508019740	Gs 320.000.000	07/10/2022	25/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

10. **OFERENTE: CONSORCIO CONSULTOR BIOCEANICO (INGENEG S.A. y DYNATEST ENGHENARIA LTDA).**
REPRESENTANTE: WUEBER FERNANDO BOGADO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	7/10/2022	180	5/4/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: INGENEG S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508019733	Gs 320.000.000	7/10/2022	5/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

11. **OFERENTE: CONSORCIO GALILEO (GAGO TONIN S.A. y CONSULTORA PARAGUAYA S.A.)**
REPRESENTANTE: RAUL L. MONTIEL.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta	Fecha de Apertura de ofertas	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
	7/10/2022	180	5/4/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto fijo	320.000.000		TOMADOR: CONSULTORA PARAGUAYA S.A.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA DEL ESTE S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508012486	Gs 320.000.000	16/9/2022	15/3/2023
1508012486-1	Gs 320.000.000	15/3/2023	4/4/2023
1508012486-2	Gs. 320.000.000	4/4/2023	9/4/2023
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

Abg. Fa... Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.C. y D.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Blas González Candia
Director
Sección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika ...
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87